

**Comisión Clasificadora de Riesgo****RECTIFICACION**

El día viernes 27 de septiembre de 2002, fue publicado en la página 10 de este Diario Oficial, el "Acuerdo Relativo a Instrumentos Financieros de Oferta Pública Adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo", tomado en su 211° reunión ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2002, conteniendo el siguiente error:

En la letra B. Emisores Extranjeros, número 1. Aprobar las cuotas de los siguientes Fondos Mutuos Extranjeros, registrados en los países indicados:

Se publica:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
BSI-Multinvest Sicav - UK Bonds	Luxemburgo

Debiéndose publicar:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
BSI-Multinvest Sicav - UK Stocks	Luxemburgo

**Gobierno Regional Región del Bío Bío****PROMULGA "MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCION. DESAFECTACION AREAS VERDES AVDA. CANDELARIA, SAN PEDRO DE LA PAZ"****(Resolución)**

Núm. 134.- Concepción, 29 de octubre de 2001.- Vistos:

a).- Ord. N° 1.409 de fecha 29 de junio del año 2001, del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, mediante el cual se remiten los antecedentes sobre la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Concepción, comuna San Pedro de la Paz, Desafectación Areas Verdes Candelaria", solicitando su aprobación por el Consejo de Gobierno Regional;

b).- Ord. N° 1.786 de fecha 11 de julio del año 2001, del señor Intendente Regional del Bío Bío, dirigido al Consejo de Gobierno Regional, solicitando el análisis y aprobación por dicho organismo.

c).- Informe Técnico de fecha 25 de junio del año 2001, de la Sra. Jefe D.D.U. de la S.R.M. de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, mediante el cual se informa favorablemente la presente Modificación Plan Regulador Comunal de Concepción, comuna San Pedro de la Paz, Desafectación Areas Verdes Candelaria, en los términos que definen la resolución respectiva y el Plano MDA-V-01.

d).- Memoria explicativa de fecha 16.06.2001 de la Arquitecto, Asesor Urbanista (S) de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.

e).- Certificado N° 493 de Essbio S.A. sobre factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas para 2 lotes en sector calle Costanera, Candelaria, San Pedro de la Paz.

f).- Certificado de fecha 4 de julio del año 2000 del señor Secretario Municipal quien acredita que se efectuó la exposición al público, por el plazo legal, en un lugar visible en dependencias del municipio y que las publicaciones legales se efectuaron en el periódico "La Crónica", de la ciudad de Concepción, no habiéndose recibido observaciones a dicho estudio.

g).- Decreto alcaldicio N° 373 de fecha 8 de junio del presente año, mediante el cual se aprobó la "Modificación del Plan Regulador de Concepción. Comuna San Pedro de la Paz. Desafectación de Areas Verdes. Candelaria".

h).- Resolución exenta N° 016-2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío, de fecha 22 de enero del año 2001 que califica favorablemente la Modificación del Plan Regulador, antes individualizado.

i).- Certificado N° 909 o 16 de fecha 29 de agosto del año 2001 extendido por el Ministro de Fie del Consejo de Gobierno mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 16 de fecha 29 de agosto del 2001, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por la unanimidad de la sala el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto de la proposición de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Concepción. Comuna San Pedro de la Paz. Desafectación Areas Verdes. Candelaria".

j).- Lo dispuesto en el artículo 43 inciso 1° del D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en los artículos 2.1.7 y 2.1.13 del D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en los artículos 20

letra f); 24 letra o) y artículo 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

**Resuelvo:**

1.- Apruébase la "Modificación del "Plan Regulador Comunal de Concepción. Comuna San Pedro de la Paz, Desafectación Areas Verdes. Candelaria", aprobado por DS. N° 141 (V. y U) de 31 de agosto de 1982, publicado en el Diario Oficial de fecha 20.10.1982, en su parte relativa a la comuna de San Pedro de la Paz, en el sentido de desafectar tres áreas verdes del loteo aprobado con fecha 29 de agosto de 1978, en el sector Candelaria y recepcionado mediante certificado de Urbanización N° 6879-Q-15 de 08 de agosto de 1981 de conformidad a lo graficado en el Plano MDA-V-01 confeccionado a escala 1:1.000 por la Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.

2.- Los destinos del suelo y las condiciones de urbanización y edificación para las tres áreas verdes que se desafectan a través de la presente resolución, serán los establecidos por el Plan Regulador Comunal para la zona donde se emplazan.

3.- Procédase oportunamente a la inscripción a nombre del Fisco de los polígonos A-B- y C, individualizados en el Plano MDA V-01.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República y un extracto de la misma en algún diario de mayor circulación de la comuna.

5.- Archívese el Plano MDA V-01 denominado "Desafectación Areas Verdes Candelaria", en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Región del Bío Bío.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****MODIFICA ORDENANZA N° 22, DE 2001, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

Núm. 9.- Providencia, 26 de septiembre de 2002.- Vistos: El artículo 40 y demás pertinentes del decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra c) y j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**Considerando:**

1.- La ordenanza N° 22 de 28 de diciembre de 2001, que fijó el texto refundido y sistematizado de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales" que regirán en el año 2002 y sus modificaciones posteriores.

2.- El memorándum N° 11.326 de 17 de junio de 2002 de la Directora de Desarrollo Comunitario.

3.- El memorándum N° 13.879 de 28 de agosto de 2002 de la Directora de Administración y Finanzas.

4.- El acuerdo N° 315 adoptado en sesión ordinaria N° 58 de fecha 24 de septiembre de 2002, del Concejo Municipal.

**Ordenanza:**

1.- Modificase la ordenanza N° 22 de 28 de diciembre de 2001, que fijó el texto refundido y sistematizado de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales" que regirán en el año 2002, en la siguiente forma:

1.1.- Modificase el artículo 33 como sigue:

1.1.1.- Reemplázase en el encabezamiento la letra "y" por una coma y agrégase después de la palabra "Social" la frase "y la Unidad Centro Integral de Desarrollo Social".

1.1.2.- Agrégase la siguiente letra:

F. Ocupación de Sala Multiuso Eventos	Uso regular hasta 0,70 UTM por hora.
---------------------------------------	--------------------------------------

1.2.- Agrégase en el artículo 37, a continuación del número 24, lo que sigue:

"25.- Envío de Certificados u otros documentos a contribuyentes:

- Envío en 24 horas: 0,025 UTM
- Envío en 48 horas: 0,021 UTM
- Envío en 72 horas: 0,011 UTM".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Cristián Labbé Galilea, Alcalde.- Josefina García Trías, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Josefina García Trías, Secretario Abogado Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA****APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA**

Secc. 1° 3/N° 2.314.- Vitacura, 2 de octubre de 2002.

Vistos y Considerando:

1. El acuerdo N° 1.107 del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 1 de 01.02.2002 que da inicio a la tramitación del proyecto de modificación N° 6 al PRC de Vitacura sobre el artículo 41 letra "m", Area E-e2 Edificación Especial N° 2, Parques Metropolitanos;

2. El decreto sección 1° 9/384 de 04.02.2002 que fija fecha y lugar de exposición pública de proyecto de modificación al PRC de Vitacura;

3. El acuerdo N° 1.125 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 408 de 17.04.2002;

4. Resolución exenta N° 354/2002 de la CONAMA de 20.06.2002 que califica ambientalmente proyecto de modificación al PRC de Vitacura;

5. El acuerdo N° 1.157 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 413 de 17.07.2002;

6. Certificado del Secretario Municipal de julio de 2002, dando cuenta de aprobación Concejo, cumplimiento del plazo de exposición pública, recepción de observaciones, respuesta a observaciones, publicación de avisos, 2 audiencias públicas y dos sesiones CESCO;

7. Decreto Alcaldicio Secc. 1° 3/2.239 de 24.09.2002;

8. Ord. N° 3.255 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de 01.10.2002 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 6 al PRC de Vitacura;

9. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

10. Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**Decreto:**

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 6 al Plan Regulador Comunal de Vitacura sobre el artículo 41 letra "m", Area E-e2 Edificación Especial N° 2, Parques Metropolitanos.

## 2. Texto Resolutivo

Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 del Consejo Regional Metropolitano de fecha 7 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, en lo que a continuación se indica:

En el artículo 41, reemplázase el inciso 3° y final del punto.- Área E-2 Edificación Especial N° 2 Parques Metropolitanos, que comienza con la frase "Los proyectos que se emplacen", por el siguiente:

Las instalaciones y edificaciones que se emplacen en el Parque Metropolitano San Cristóbal, o en el Parque del Río Mapocho dentro del sector que se extiende desde el puente Centenario hacia el Sur-poniente, deberán atenerse en su uso, ocupación y condiciones técnico-urbanísticas solamente a lo dispuesto en el Art. 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Artículos 5.2.1 y 5.2.2 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Los restantes sectores del Parque del Río Mapocho, hacia el oriente del Puente Centenario, además de estar sujetos a las disposiciones señaladas anteriormente, estarán afectos a las siguientes normas complementarias:

Antejardín	Separación a medianero	Adosamiento	Rasante	Altura máxima
20 mts	20 mts	No se permite	60°	9 mts

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuesto en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubaut Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubaut Villanueva, Secretario Municipal de Vitacura.

### Corporación de Fomento de la Producción

#### EXTRACTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, N° 291,

de 11 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 1999 y N° 668, de 16 de noviembre de 1999, certifico que por resolución (exenta) N° 716, de 26 de septiembre de 2002, del señor Vicepresidente Ejecutivo, totalmente tramitada, se modificó la resolución (exenta) N° 1.094, de 2001, que aprobó el Reglamento del Programa de Promoción y Atracción de Inversiones de Alta Tecnología y que anteriormente fuera modificada por resolución (E) N° 349, de 2002.

El texto completo de la antes referida resolución, estará a disposición de los usuarios en la Secretaría General de la Corporación y en las Direcciones Regionales.

Santiago, 27 de septiembre de 2002.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General, Corporación de Fomento de la Producción.

## Normas Particulares

### Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia V Región de Valparaíso

**AUTORIZA A "HOSPITAL DE NIÑOS Y CUNAS VIÑA DEL MAR" PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA**

(Resolución)

Núm. 401 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2002.- Vistos: La solicitud presentada por el "Hospital de Niños y Cunas Viña del Mar"; el decreto reglamentario N° 955 de 1974, modificado por el D.S. N° 1.309 del mismo año, D.S. N° 969 de 1975, todos del Ministerio del Interior, artículo 2° letra O) de la Ley 19.175 y resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1.- Autorízase al "Hospital de Niños y Cunas Viña del Mar" para realizar una colecta pública en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, el día 19 de noviembre del 2002.

2.- Las utilidades producto de esta colecta deberán ser destinadas a cancelar gastos que involucre una enfermedad y cuyos padres no están en situaciones de afrontar.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Intendencia, Gobernación Provincial o por las personas que sean designadas para que representen a dichas autoridades.

4.- La Institución objeto de la presente autorización deberá acreditar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de la colecta, y remitir a esta Intendencia, dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, un informe detallado del monto de lo recaudado y de su inversión.

5.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Realización de Colectas, D.S. 955 (I) de 1974 y de sus modificaciones, será causal suficiente para denegar a la persona jurídica infractora, en el futuro, otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Marco Antonio Núñez Lozano, Intendente Región de Valparaíso.

## Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.350, de 10 de julio de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Héctor Ramón Asencio Hernández, chileno, RUT 7.652.429-7, domicilio Sector Changue s/n°, Maullín, Correo de Maullín, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Río, Lote D, Parcela 32, Ribera Norte Río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el Plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'16,36" S. Long. 73°37'59,70" W.  
Vértice B Lat. 41°35'16,53" S. Long. 73°37'59,34" W.  
Vértice C Lat. 41°35'25,01" S. Long. 73°38'06,52" W.  
Vértice D Lat. 41°35'24,85" S. Long. 73°38'06,87" W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 2 de septiembre de 2002.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

**OTORGA A EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA TRANSEMEL S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA ESTABLECER LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA 1x110 KV PRINCIPAL IQUIQUE - PACIFICO**

Núm. 138.- Santiago, 10 de mayo de 2002.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11° y 28° del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley N° 18.410,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., en adelante Transemel S.A., concesión definitiva para establecer, en la I Región de Tarapacá, provincia y comuna de Iquique, una línea de transporte de energía eléctrica de 1x110 kV denominada "Línea 1x110 kV Principal Iquique - Pacífico", según plano TRA01-27-10-6.

**Artículo 2°.-** El objetivo de esta línea de 10,43 Km. de extensión es permitir la interconexión entre la Subestación Principal Iquique, ubicada en la localidad de Alto Hospicio, y la Subestación Pacífico, ubicada en Iquique, ambas en la comuna de Iquique.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$624.850.000.

**Artículo 4°.-** Apruébanse los siguientes planos especiales de servidumbres:

Propietario	Nombre del Predio	Planos Servidumbres N°
Ministerio de Bienes Nacionales	Terreno	TRA01-27-10-06
Ferronor S.A.	FF.CC. Long. Norte	TRA01-27-20-01-09
Ferronor S.A.	FF.CC. Long. Norte	TRA01-27-20-01-04
Fisco	Calle Santa Rosa de Huara y Avda. A. Prat	TRA01-27-40-09

A demás de lo anterior, apruébase el plano de Franja de Servidumbre y Distancias Mínimas a Construcciones N° TRA01-27-40-01-02.

**Artículo 5°.-** Copias de los planos especiales de servidumbres, del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan

a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 6°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, las servidumbres para el tendido de la línea eléctrica en las propiedades que se indican a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Longitud (metros)
Ministerio de Bienes Nacionales	Terreno	6.779,04
Ferronor S.A.	FF.CC. Long. Norte	20,00
Ministerio de Bienes Nacionales	Terreno	1.868,53
Ferronor S.A.	FF.CC. Long. Norte	6,00
Ferronor S.A.	FF.CC. Long. Norte	6,00
Fisco	Calle Santa Rosa de Huara y Avda. Arturo Prat	1.388,61

**Artículo 7°.-** La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 9°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 10°.-** El plazo para la iniciación de las obras es a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para su terminación será de 4 meses, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Meses
I Accesos, replanteo y ejecución de fundaciones	1,5
II Montaje de estructuras	1,5
III Instalación de conductores	0,5
IV Inspección y recepción	0,5

**Artículo 11°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.